

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

|   |   |  |       |                                  |
|---|---|--|-------|----------------------------------|
| Año LXXXVI  | <i>Salta, 22 de abril de 1994</i>                             | CORREO ARGENTINO   | SALTA | FRANQUEO A PAGAR<br>CUENTA N° 21 |
| APARECE LOS DIAS HABILES  |   |  |       | TARIFA REDUCIDA                  |
| EDICION DE 24 PAGINAS   |   |  |       | CONCESION N° 3/18                |
| <b>N° 14.408</b>  | ROBERTO AUGUSTO ULLOA<br>GOBERNADOR                           | Registro Nacional de Propiedad<br>Intelectual N° 295758  |       |                                  |
| Tirada de 400 ejemplares<br>***<br>HORARIO<br>Para la publicación de avisos<br>LUNES A VIERNES<br>de 8.00 a 12.30 | Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG<br>MINISTRO DE GOBIERNO              | DIRECCION Y ADMINISTRACION<br>ZUVIRIA 490<br>Teléfono N° 214780<br>4400 - SALTA<br>***<br>SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ<br>DIRECTOR GENERAL |       |                                  |
|   | Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA<br>SECRETARIO DE GOBIERNO |  |       |                                  |

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

## DISPOSICION N° 1

| I - PUBLICACIONES:<br>Texto no mayor de 200 palabras   | Por cada<br>Publicación | Excedente<br>(p/c.palabra) |
|--|-------------------------|----------------------------|
| • Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) ..... | \$ 6,50                 | \$ 0,10                    |
| • Convocatorias Asambleas Profesionales .....  | \$ 12,50                | \$ 0,10                    |
| • Avisos Comerciales .....   | \$ 21,00                | \$ 0,10                    |
| • Asambleas Comerciales .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Avisos Administrativos .....   | \$ 21,00                | \$ 0,10                    |
| • Edictos de Mina .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Edictos Concesión de Agua Pública .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Edictos Judiciales .....   | \$ 8,50                 | \$ 0,10                    |
| • Remates Inmuebles y Automotores .....  | \$ 17,00                | \$ 0,10                    |
| • Remates Varios .....   | \$ 10,50                | \$ 0,10                    |
| • Posesión Veinteñal .....   | \$ 21,00                | \$ 0,10                    |
| • Sucesorios .....   | \$ 8,50                 | \$ 0,10                    |
| <b>BALANCES</b>  |                         |                            |
| • Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....   | \$ 62,50                |                            |
| • Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....   | \$ 104,00               |                            |
| • Más un adicional en concepto de prueba .....   | \$ 13,00                |                            |
| <b>II - SUSCRIPCIONES</b>  |                         |                            |
| • Anual .....  | \$ 83,50                |                            |
| • Semestral .....  | \$ 52,00                |                            |
| • Trimestral .....   | \$ 42,00                |                            |
| <b>III - EJEMPLARES</b>  |                         |                            |
| • Por ejemplar dentro del mes .....  | \$ 0,80                 |                            |
| • Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....  | \$ 1,20                 |                            |
| • Atrasado más de 1 año .....  | \$ 2,50                 |                            |
| • Separata .....   | \$ 3,00                 |                            |
| <b>IV - FOTOCOPIAS</b>   |                         |                            |
| <b>Resolución M.G. N° 191/92</b>   |                         |                            |
| • 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....      | \$ 0,20                 |                            |

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, ], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

|   | Pág. |
|---|------|
| M.Ec. N° 679 del 14/04/94 - Designa al Sr. Alvaro Domingo Comejo como Interventor de la D.G.O.S.....                  | 1297 |
| M.Ec. N° 680 del 14/04/94 - Designa al Arq. Alberto Hamasaki Interventor de la Dirección Provincial de Energía.....   | 1297 |
| M.Ec. N° 681 del 14/04/94 - Prórroga de designación en carácter de personal temporario.....                           | 1297 |
| S.G.G. N° 683 del 14/04/94 - Reconocimiento pecuniario de excedente de horas extras.....                              | 1298 |
| M.S.P. N° 685 del 14/04/94 - Dcto. 1.592/93: Prórroga de vigencia (Estado de Emergencia Sanitaria).....               | 1298 |
| M.Ec. N° 686 del 15/04/94 - Comisión oficial.....   | 1299 |
| M.Ed. N° 687 del 15/04/94 - Dcto. N° 410/94: Modificación parcial (Emergencia Salarial de Docentes Transferidos)..... | 1299 |

### DECRETOS SINTETIZADOS

|  |      |
|--|------|
| M.G. N° 678 del 13/04/94 - Reconocimiento pecuniario de licencias..... | 1299 |
| M.G. N° 682 del 14/04/94 - Asignación interina de funciones.....       | 1300 |
| M.S.P. N° 684 del 14/04/94 - Modifica categoría de revista.....        | 1300 |

### EDICTO DE CATEO

|   |      |
|---|------|
| N° 96.006 - Daroca, Ramón Jorge - Expte. N° 14.784..... | 1300 |
|---|------|

### EDICTOS DE MINAS

|   |      |
|---|------|
| N° 96.005 - Daroca, Ramón Jorge - Expte. N° 14.799..... | 1300 |
| N° 95.885 - Saloni S.R.L. - Expte. N° 2.037.....        | 1300 |

### LICITACIONES PUBLICAS

|  |      |
|--|------|
| N° 96.002 - Dirección Pcial. de Energía N° 05/94.....            | 1301 |
| N° 96.001 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 006/94..... | 1301 |
| N° 95.986 - I.P.D.U. y V. N° 10/94.....                          | 1301 |

### NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

|  |      |
|--|------|
| N° 96.009 - M.B.S. Sergio Fuad Dawib.....          | 1301 |
| N° 96.008 - M.B.S. Irma Corina Luna de Flores..... | 1301 |
| N° 96.000 - M.S.P. Hilda Liliana Riquelme.....     | 1301 |

### REMATES ADMINISTRATIVOS

|  |      |
|--|------|
| N° 95.978 - Municipalidad de Salta - Por: Juana Rosa de Molina - Expte. N° 28.327/85.....    | 1302 |
| N° 95.930 - Corte de Justicia - Por: Arias, Herrera, Racciopi, Ruiz de los Llanos, Solá..... | 1302 |

### AVISO ADMINISTRATIVO

|  |      |
|--|------|
| N° 95.993 - Banco Hipotecario Nacional Delegación Salta..... | 1303 |
|--|------|

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

|  |      |
|--|------|
| N° 96.015 - Marchena, Lidia Ramona - Expte. N° 46.517/93.....          | 1303 |
| N° 96.010 - Miranda, Benicio - Expte. N° B-45.391/93. ....             | 1303 |
| N° 96.003 - Soria, María E. Evangelista - Expte. N° 1B-50.091/94. .... | 1303 |
| N° 95.995 - Adela Arminda Artola - Expte. N° B-47.120/93 .....         | 1303 |
| N° 95.976 - Díaz, Angela Mercedes - Expte. N° B-49.874/94.....         | 1303 |
| N° 95.969 - Ovalle, José - Expte. N° 1B-49.863/94.....                 | 1303 |
| N° 95.968 - Elena Echazú - Expte. N° B-36.157/93.....                  | 1304 |

### REMATES JUDICIALES

|  |      |
|--|------|
| N° 96.019 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-38.112/93.....            | 1304 |
| N° 96.018 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-37.904/93.....            | 1304 |
| N° 96.017 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-45.020/93.....            | 1304 |
| N° 96.013 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-40.331/93. .... | 1305 |
| N° 96.012 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-43.192/93. .... | 1305 |
| N° 96.011 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-28.059/92. .... | 1305 |
| N° 95.996 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio. Expte. N° 0823/89 .....     | 1305 |
| N° 95.994 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-35.513/92.....            | 1306 |
| N° 95.989 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-35.991/93.....            | 1306 |
| N° 95.988 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-38.054/93.....            | 1307 |

### POSESIONES VEINTENALES

|  |      |
|--|------|
| N° 95.971 - Bitancor, Gladys M. T. vs./Herederos de López, Hipólito Agustín - Expte. N° 19.789/94..... | 1307 |
| N° 95.970 - Palacios, Nélica vs. Chaya, Julián - Expte. N° 19.790/94. ....                             | 1307 |

### EDICTO JUDICIAL

|  |      |
|--|------|
| N° 95.984 - González, Juan René vs. Ruiz, Rosa Socorro - Expte. 2B-45.149/93 ..... | 1308 |
|--|------|

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

|   |      |
|---|------|
| N° 95.974 - Horizontes S.A., para el día 16/05/94.....                    | 1308 |
| N° 95.967 - Equipos de Obras S.A., para el día 08/05/94. ....             | 1308 |
| N° 95.966 - Clínica Privada S.A., para el día 11/05/94.....               | 1309 |
| N° 95.926 - Sociedad Médica Universitaria S.A., para el día 29/04/94..... | 1309 |
| N° 95.925 - Estirpe S.A.C.I.A.I., para el día 07/05/94.....               | 1309 |
| N° 95.924 - Ing. Alonso Crespo S.A., para el día 30/04/94.....            | 1310 |

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

|   |      |
|---|------|
| N° 95.963 - Caja de Jub. para Médicos de la Pcia. de Salta, para el día 12/05/94..... | 1310 |
|---|------|

**ASAMBLEAS**

|   | Pág. |
|---|------|
| N° 96.020 - Club Atlético Central Norte Salta, para el día 15/05/94.....                                      | 1310 |
| N° 96.016 - Asociación de Alumnos del Laboratorio de Estudios Musicales de la UNSa, para el día 03/05/94..... | 1311 |
| N° 95.007 - Nueva Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, Graf. Güemes, para el día 21/05/94. ....     | 1311 |
| N° 96.004 - Fundación Bet-El Salta, para el día 30/04/94.....   | 1311 |

**AVISO GENERAL**

|   |      |
|---|------|
| N° 96.014 - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, Resolución General N° 865..... | 1311 |
|---|------|

**RECAUDACION**

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| N° 96.021 - Del día 21/04/94..... | 1315 |
|-----------------------------------|------|

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS****DECRETO N° 679****Ministerio de Economía****Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO que por Decreto N° 2.268/93 se acepta la renuncia del señor Interventor de la Dirección General de Obras Sanitarias, Ing. Luis Alberto Francisco Borelli;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al señor Alvaro Domingo Cornejo, L.E. N° 8.162.152 - Clase 1943, Interventor de la Dirección General de Obras Sanitarias, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Trfboli - Martino.**

—————

Salta, 14 de abril de 1994

**DECRETO N° 680****Ministerio de Economía****Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

VISTO que por Decreto N° 371/94 se acepta la renuncia presentada por el señor Interventor de la Dirección Provincial de Energía, Ing. Roberto Daniel Caliva; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario designar al funcionario responsable de la mencionada Dirección;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Arq. Alberto Hamasaki, D.N.I. N° 8.283.862, clase 1950 - Interventor de la Dirección Provincial de Energía, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Trfboli - Martino.**

—————

Salta, 14 de abril de 1994

**DECRETO N° 681****Ministerio de Economía****Expediente N° 41.553/93 - Cód. 11**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la prórroga de la designación en carácter de personal temporario del Dr. Ricardo Humberto Barbarán, a partir del día 01 de marzo de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2.145/93 se designa temporariamente al Dr. Ricardo Humberto Barbarán, en la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía por el término de 5 (cinco) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, la que se produce el 01 de octubre del año en curso;

Que subsisten las razones que motivaron la designación del citado profesional, por cuanto los trabajos se encuentran en plena ejecución y requieren todavía de su intervención dada la idoneidad demostrada para continuar con la realización de las tareas encomendadas, por lo que se hace necesario disponer nueva prórroga de la designación;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1993 (Ley N° 8.717);

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 01 de marzo de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de personal temporario, del Dr. Ricardo Humberto Barbarán, D.N.I. N° 12.322.076, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Economía, con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 02 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Guía de Villada  
- Autiero - Burgos - Martino.**

Salta, 14 de abril de 1994

DECRETO N° 683

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s. 101-1.169/87 y 45 Rftes.; 49-009/88; 101-0779/90; 101-0992/89; 05-23.470/89 y Cde.; 49-000259/89; 49-000283/89 y Cde. 1; 01-54.307/89; 101-0668/91 y 49-000912/91 y Cde. 1.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales diverso personal de Jurisdicción 1 solicitan el reconocimiento pecuniario del excedente de horas extras laboradas durante los años 1987; 1989 y 1991 en FERINOA y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de distintos dictámenes producidos a lo largo de estos años por los organismos competentes en la materia, a saber: Dirección General de Asuntos Jurídicos, D. N° 332/89, 444/89 y 173/93; Dirección General de Personal, fs 71 año 1989 y Fiscalía de Estado, Ds. N°s. 94 y 132/92, concuerdan en hacer lugar a lo requerido;

Que en Dictamen N° 173/93, la Dirección General de Asuntos Jurídicos aconseja reconocer lo adeudado a los peticionantes, en el marco de la Ley N° 6.669, artículo 9, inc. b) y sostiene que tal conclusión se desprende no sólo del análisis de la norma citada, sino de lo dispuesto por Circular N° 3/93 de Contaduría General de la Provincia y por el texto de los Decretos N°s. 1.020 y 1.573/92;

Que los Departamentos Sectorial de Personal y Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, verificó -el primero- el total de horas realizadas por cada empleado y el aludido en segundo lugar, procedió a la imputación preventiva del gasto;

Por ello, con encuadre en el artículo 9no., inc. b) de la Ley N° 6.669,

**El señor Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese pecuniariamente el excedente de horas extras laboradas en FERINOA, durante los años 1987; 1989 y 1991, por diverso personal dependiente de Jurisdicción 1, cuyos datos se consignaron en las Planillas demostrativas que como Anexo forman parte de este instrumento.

Art. 2° - Lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Martino.**

Salta, 14 de abril de 1994

DECRETO N° 685

**Ministerio de Salud Pública**

Expediente N° 40.569/94 - Código 121

VISTO que por Decreto N° 1.592/93 se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en la provincia de Salta, dentro del marco establecido por los artículos 30, 37, 40 y 144 de la Constitución Provincial, atento a la situación epidémica del Cólera en el ámbito de su territorio, a partir del 1 de setiembre de 1993 y por el término de ciento ochenta (180) días, susceptibles de prorrogarse si la situación así lo aconseja, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento la providencia del señor Ministro de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 28 de febrero de 1994 y por el término de ciento ochenta (180) días, prorrógase el Decreto N° 1.592/93, en todos sus términos.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Guía de Villada  
- Autiero - Burgos - Martino.**

Salta, 15 de abril de 1994

## DECRETO N° 686

**Ministerio de Economía**

Expte. N° 11-41.837/94

VISTO la invitación cursada por la Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial del Ministerio del Interior de la Nación, en la cual solicita se haga conocer el nombre del funcionario que representará a la Provincia en la reunión de la Corporación Interamericana de Inversiones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada corporación ha confirmado un calendario de sesiones de trabajo que tendrán lugar en la ciudad de Washington DC entre los días 18 y 20 de abril del corriente año;

Que resulta conveniente la participación de nuestra Provincia en esas sesiones, dado que en las mismas se tratará entre otros temas la reestructuración de la Banca Provincial, para lo cual el Gobierno Nacional ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo trabajar en forma conjunta a fin de implantar programas de reestructuración adecuados para el funcionamiento y crecimiento a largo plazo de los bancos provinciales;

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha designado al señor Ministro de Economía para que asista en representación de la Provincia a tal evento;

Por ello, con encuadre en el inc. a) del artículo 86 de la Ley N° 6.583;

**El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. Julio César Loutaif, D.N.I. N° 7.850.464, a integrarse a la comitiva conformada por funcionarios nacionales que se trasladarán en misión oficial a la ciudad de Washington DC. - Estados Unidos - entre los días 16 y 23 de abril de año en curso, para asistir a la reunión convocada por la Corporación Interamericana de Inversiones.

Art. 2° - En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, el funcionario comisionado realizará el siguiente itinerario: Salta - Buenos Aires - Washington DC. (EE.UU.) y viceversa, por vía aérea, con gastos de pasajes a cargo de la Secretaría de Asistencia para la Reforma del Estado del Ministerio del Interior de la Nación; percibiendo únicamente en concepto de viáticos, el importe equivalente a U\$S 150,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta) por día, al cambio oficial tipo vendedor al día anterior de su efectivo pago.

Art. 3° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por Tesorería General, páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía los gastos de viáticos ordenados en el artículo 2°.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente decreto se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 02 -

Unidad de Organización 01 - Ministerio de Economía - Ejercicio vigente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig - Guía de Villada - Autiero - Burgos - Martino.**

Salta, 15 de abril de 1994

## DECRETO N° 687

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto N° 410/94; y

**CONSIDERANDO:**

Que efectuadas las gestiones pertinentes ante Nación, la Provincia ha obtenido la respuesta que le permitirá atender la equiparación salarial de docentes transferidos a partir de marzo de 1993.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse parcialmente los artículos 1° y 2° del Decreto N° 410/94 y déjase establecido que la equiparación salarial para el personal docente transferido dispuesta por la citada norma, operará a partir del 1 de marzo de 1993, con imputación a las partidas presupuestarias referidas en el artículo 6° del mencionado instrumento.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Guía de Villada - Martino.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 678 - 13/04/94 - Expte. N° 52-352.996/93 y agregados.**

Artículo 1° - Autorízase el reconocimiento pecuniario de las licencias correspondientes a los años 1992 y 1993, a favor de los ex-funcionarios pertenecientes a la Secretaría de Asuntos Municipales y Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que seguidamente se indica y por la cantidad de días que en cada caso se especifica:

Víctor Hugo Miralpeix - Ex-Secretario de Asuntos Municipales - veinticinco (25) días hábiles por cada año.

Félix Márquez - Ex-Director de Relaciones Municipales - veinticinco (25) días hábiles por cada año.

Edgardo Pantoja - Ex-Director de Registro Civil - treinta (30) días hábiles por cada año.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidades de Organización 02 y 11 - Ejercicio vigente.

**Ministerio de Gobierno - Decreto N° 682 - 14/04/94 - Expediente N° 33.240/93 - Cód. 41.**

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 1.113/93 emanada de la dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente la designación interina en el cargo de Jefe de Sección Mayordomía de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Area Funcional Servicios Generales - Función Superior - Función Ejecutiva Nivel IV, a favor de la Sra. Silvia Teresa Díaz de Mamaní, D.N.I. N° 05.139.026, Nivel 01, por el período comprendido entre el 23 de agosto de 1993 y hasta el 03 de noviembre de 1993.

Art. 3° - En uso de las facultades establecidas en artículo 4° del Decreto N° 920/85, descongélese el cargo indicado en artículo anterior.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 01 - Ministerio de Gobierno - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal Ejercicio vigente.

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 684 - 14/04/94 - Expedientes N°s. 28.505/93 - Código 121 y 00119/92 - Código 127.**

Art. 1° - Con vigencia al 3 de agosto de 1992, modifícase la categoría de la letra A a la letra L, del doctor Rodolfo Pedro Gómez, L.E. N° 7.234.680, legajo N° 17.409, odontólogo del Hospital de Campo Quijano, de conformidad con las disposiciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 33, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

*El Anexo que forma parte del Decreto N° 683, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**EDICTO DE CATEO**

O.P. N° 96.006

F. N° 71.419

El Dr. Daniel Marchetti - Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber que el Sr. Daroca Ramón Jorge ha presentado una solicitud de Cateo, ubicada en el Dpto. de Los Andes, que se tramita por Expte. N° 14.784 la cual se determina de la siguiente manera: Tomando como Punto de Referencia (P.R.) Cerro

Filoso se miden 3.000 m Az 120° 00' 00'' hasta el punto de partida (P.P.) a partir de este punto se miden 6.000 m Az 90° 00' 00'' hasta el punto 1, luego se miden 5.000 m Az. 180° 00' 00'' hasta el punto 2, luego se miden 6.000 m Az 270° 00' 00'' hasta el punto 3 y finalmente se miden 5.000 m Az 360° 00' 00'' hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 3.000 Has. la que se ubica Fuera de las Areas de Reservas Mineras de la Provincia. Salta, 20 de abril de 1994. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 22/04 y 5/05/94

**EDICTOS DE MINAS**

O.P. N° 96.005

F. N° 71.418

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Cód. de Minería que Ramón Jorge Antonio Daroca, el 19 de enero de 1994, por Expte. N° 14.799, ha manifestado en el Dpto. Rosario de Lerma - Zona de Vizcacheral o Pancho Arias, una mina de oxidados de cobre, la que se denominará "Pancho Arias". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Hormiguero se miden 7.000 m Az. 55° 00' 00'' hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), la que se ubica Fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad de la Firma FOXTER S.A., con domicilio legal en Av. de Mayo N° 460, Piso 4° de Capital Federal. Salta, 20 de abril de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 22/04, 2 y 12/05/94

O.P. N° 95.885

F. N° 71.261

**SOLANIX S.R.L.**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Francisco M. Uriburu Michel por Campaña Minera Gavenda S.A. el 18 de noviembre de 1993 en el Expte. N° 2.037, ha solicitado la renovación de Concesión de la Cantera "Norma" de ónix, con la siguiente descripción: se determina por las visuales al cerro Rincón 203°, al cerro Tul Tul 168° y al cerro Quevar o Nevado de Pastos Grandes 139° o sea que el ángulo formado por las visuales al cerro Rincón y Tul Tul es de 35° y el ángulo formado por las visuales al cerro Tul Tul y Nevado de Pastos Grandes es de 29°. La presente cantera registra cesión a favor de Solanix S.R.L. Salta, 30 de marzo de 1994. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 14, 22/04 y 04/05/94



**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 96.002

F. N° 71.414

**PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía****Secretaría de Estado y Servicios Públicos****Dirección Provincial de Energía**

Licitación Pública N° 05/94

Obra: "Construcción Redes M.T., B.T. y Setas en distintos puntos de Salta Capital y Valle de Lerma".

Fecha de Apertura: 12/05/94 - Horas 10.30.

Presupuesto Oficial: \$ 228.822,60.

Plazo de Ejecución: 120 días calendarios.

Precio del Pliego: \$ 200.-

Financiación: F.E.D.E.I.

Las consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 22, 25 y 26/04/94

O.P. N° 96.001

F. N° 71.410

**COOPERADORA ASISTENCIAL  
DE LA CAPITAL.**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 006/94, con fecha de Apertura el día 06/05/94 a horas 10,00, para la compra de 10.000 (diez mil) Pares de Zapatillas de los números 27 al 41.

Retirar Pliegos de Condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 07.00 a 13.00.

Salta, 20 de abril de 1994.

Imp. \$ 42,00

e) 22 y 25/04/94

O.P. N° 95.986

F. N° 7.839

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA****MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

Licitación Pública N° 10/94

Obra: Construcción 128 departamentos e infraestructura en Barrio Limache - Sector XIa - Salta - Capital.

Presupuesto oficial tope: \$ 3.289.600,00.

Plazo de obra: 12 (doce) meses.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Fecha de apertura: 31 de mayo de 1994 - Horas 9.

Precio del pliego: \$ 3.300,00.

Lugar de apertura: Sala de situación IPDUV - Avda. Belgrano N° 1349 - Salta - Capital.

Lugar de consulta y venta de pliegos: I.P.D.U.V. Avda. Belgrano N° 1349 - Salta - Capital.

Imp. \$ 42,00

e) 21 y 22/04/94

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

O.P. N° 96.009

F. N° 7.842

**Ministerio de Bienestar Social**

Por la presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley 5.348, se hace conocer al Sr. Sergio Fuad Dawib - C.U.I. N° 13.577.523 - Legajo N° 86.775, ex-Supervisor del Programa Alimentario Nacional en el orden Provincial, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuyo domicilio se ignora, que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Jurídico dictamina de Improcedente, la solicitud interpuesta por el Sr. Sergio Fuad Dawib, en el Marco de la Ley 6.661.

Imp. \$ 63,00

e) 22, 25 y 26/04/94

O.P. N° 96.008

F. N° 7.842

**Ministerio de Bienestar Social**

Por la presente y a los efectos del artículo 150 de la Ley 5.348, se hace conocer a las Sras. Irma Corina Luna de Flores - C.U.I. N° 03.537.699 y María del Carmen Collado - C.U.I. N° 14.708.494, ex-agentes dependientes de la Dirección General de Familia y Minoridad, que al aceptarse las renunciaciones de los Cargos que detentaban, corresponde el pago automático de las licencias adeudadas, efectuadas las liquidaciones respectivas se encuentran impago, habiéndose depositado a favor de Contaduría General de la Provincia.

Imp. \$ 63,00

e) 22, 25 y 26/04/94

O.P. N° 96.000

F. N° 71.408

**Ministerio de Salud Pública**

Por el presente y a los efectos del artículo 150 de la ley N° 5.348, se hace conocer a la señorita Hilda Liliana Riquelme D.N.I. N° 13.704.048, legajo N° 54.133, agente del Hospital "San Vicente de Paúl", cuyo domicilio se ignora, que en el expediente N° 21.945/88 - código 78 -, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante decreto N° 183/94, ha dispuesto lo siguiente: Salta, 31 de enero de 1994. Visto... y Considerando..., El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo 1° - Dése por concluidas las presentes actuaciones sumariales obrantes en autos y que fueron ordenadas por Resolución Ministerial N° 1.481 de fecha 2 de mayo de 1989. Artículo 2° - A partir del día siguiente de su notificación y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1.057/88 (Régimen de inasistencias, punto 2.2 4° párrafo) y artículo 20 (Causales de aplicación de medidas disciplinarias con sumario previo, punto 2), inciso e) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley N° 6.422 (t.o.), déjase cesante por haber excedido el máximo de inasistencias injustificadas admitido por la legislación vigente, a los agentes Hilda Liliana Riquelme, D.N.I.

N° 13.704.048, legajo N° 54.133 y Héctor Rubén Coca, D.N.I. N° 14.450.846, legajo N° 10.030, dependientes del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán. Artículo 3° - Notifícase a los nombrados en el artículo 2°, dependientes del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con copia del presente decreto que les asiste el derecho de recurrir en reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles, a contar del día siguiente al de su notificación. Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Salud Pública. Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Firmado Roberto Augusto Ulloa - Gobernador - C.P.N. Luis Alberto Martino - Secretario General de la Gobernación - doctor Julio Javier Núñez Burgos - Ministro de Salud Pública - doctor José Antonio Muro - Secretario de Salud Pública -. Queda Ud. legalmente notificada. Firmado Paulina Elvira Figueroa, Jefa Interina del Departamento Despacho del Ministerio de Salud Pública.

Imp. \$ 108,00

e) 22, 25 y 26/04/94

## REMATES ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 95.978

F. N° 71.384

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REMATES POR VIA DE APREMIOS

1 (un) lote de terreno baldío

El día 22 de abril de 1994 desde las 18 hs. en el Salón de Apremios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, sito en calle Jujuy esq. San Martín de esta ciudad, remat. al mejor postor el siguiente inmueble: A las 18 hs. Con base de \$ 6.964,84 un terreno baldío ubic. en calle Guerra Gaucha esq. Pje. Huaytiquina B° San Cayetano de esta ciudad, Identific. Cat. 17.148, Secc. "G", Manz. 69a, Parc. 1 del R.I. Cap. 01. Mide fte. 9,20 m. x 36,00 m. de fdo. Se enc. sobre calle pav. y libre de ocup. Serv. agua cte. luz eléct. cloacas, gas nat. pasa por la calle. Líneas de colectivo N° 8 y 24. Se enc. fte. al kiosko Melisa. Ordena el Sr. Juez de Apremios, en juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Subelza, Sergio Damaso - S/ Alumbrado y limpieza Expte. N° 28.327/85. Por Martillero Juana R. C. de Molina. Pueyrredón N° 1152 Teléf.240330.

Condiciones comunes: Seña 30% a cuenta del precio con más 5% arancel de ley de contado y en este mismo acto. Saldo dentro de los 3 días de aprob. la subasta. Edictos por 2 días en Bol. Oficial y diario El Tribuno. Estas subastas no se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Nota: Si no hubiera postores por la base de cada remate, éstas se reducirán en un 25%. Si éstas también fracasaran se procederá conforme a la Ordenanza N° 4.543/86. Informes a la Direcc. de Apremios y a la Sra. Mart. Juana Rosa C. de Molina.

Imp. \$ 42,00

e) 21 y 22/04/94

O.P. N° 95.930

F. N° 71.307

## CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

### Remate de bienes secuestrados

Por los martilleros Modesto S. Arias, Julio César Herrera, Efraín Racciopi, Mario Ruiz de los Llanos y Ernesto Solá, designados por la Corte de Justicia en conjunto para esta subasta.

El día 27 de abril de 1994 a partir de las 16 horas y subsiguientes hasta concluir con los bienes a subastar, los martilleros designados por la Corte de Justicia, actuando en el depósito judicial de secuestros sito en Villa Esmeralda, rematarán automotores, entre ellos automóviles Ford Sierra y Peugeot 504, camioneta Ford Ranchero, camión Ford F 350, todos funcionando, y otros, un tractor Deutz Fahr 100 HP semi-nuevo, bicicletas, armas y objetos varios, con y sin base.

El remate se efectúa por orden de los respectivos jueces, a cuya orden se encuentran los bienes secuestrados, de acuerdo con lo estatuido por la Ley 6.667 y Art. 6° de la Acordada 7.333 y lo dispuesto por Acordadas 7.437 y 7.486. Los bienes cuyo precio no exceda de mil quinientos pesos (\$ 1.500) deberán ser abonados en dinero de contado en el acto del remate y retirados en el mismo, salvo las armas, que se entregarán una vez denunciada su compra a la autoridad competente. Cuando el precio exceda de \$ 1.500, se abonará el 30% en concepto de seña y el saldo a los cinco (5) días de aprobado el remate. En todos los casos los compradores abonarán, en el acto del remate, el cinco por ciento (5%) de comisión a los martilleros.

Los bienes podrán ser revisados en el depósito los días 25 y 26 de abril de 1994 en horario de 16 a 19 horas y se rematarán en el estado en que se encuentran.

En los escritorios de los martilleros intervinientes y en la Oficina de Secuestros, Sarmiento N° 251, ciudad de Salta, se distribuirán boletines con el detalle completo de bienes a subastar y sus bases.

Los adquirentes de automotores podrán gestionar la inscripción del dominio en los términos previstos por el Cap. I, Sección XI, parte primera, Arts. 1° a 8°, de la Disposición 119 del 10/03/93 de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

La revisión de los bienes y el remate tendrán lugar en el Depósito Judicial de Villa Esmeralda, con entrada en el camino a San Luis y Campo Quijano, a 500 metros de la rotonda del Aeropuerto El Aybal. Serán colocados carteles indicadores en la ruta, por donde pasa la línea de ómnibus urbano N° 22. Edictos por cinco días en Boletín Oficial, tres días en "El Tribuno" y dos días en "Eco del Norte".

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso

Secretaria Corte de Justicia

Imp. \$ 205,00

e) 18 al 22/04/94

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 95.993

F. N° 71.395

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Delegación Salta

"Llamado a inscripción. Servicio de cobranza externa de cuotas en mora.

El Banco Hipotecario Nacional invita a estudios jurídicos especializados, radicados en la ciudad de

Salta, a presentarse en la selección que se efectuará para la asignación del servicio de cobranza externo de cuotas en mora en la jurisdicción de Salta.

Información y condiciones generales en: Delegación local del B.H.N.

Arancel único de inscripción: \$ 300 + I.V.A.

Vencimiento de la inscripción: 06/05/94".

Imp. \$ 63,00

e) 21, 22 y 25/04/94

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

O.P. N° 96.015

F. N° 71.426

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez interino de 1ra. Instancia en lo C. y C. 7ma. Nominación en los autos caratulados: "Marchena, Lidia Ramona - Sucesorio" Expte. N° 46.517/93, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores a que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación, por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria. Salta, 08 de marzo de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 22, 25 y 26/04/94

Juan Cabral Duba Juez, Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria. Salta, 19 de abril de 1994.

Imp. \$ 25,50

e) 22, 25 y 26/04/94

O.P. N° 95.995

F. N° 71.403

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Com. de 9na. Nominac. en Expte. N° B-47.120/93, s/Sucesorio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adela Arminda Artola, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 21 de marzo de 1994. Fdo. Dra. Marcela Von Fischer de Lovaglio, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 21, 22 y 25/04/94

O.P. N° 96.010

R. s/c N° 6.471

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados: "Miranda, Benicio s/ Sucesorio", Expte. N° B-45.391/93; Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.; Dr. José Osvaldo Yáñez, Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria-. Publicación: tres días. Salta, 15 de abril de 1994.

Sin cargo

e) 22, 25 y 26/04/94

O.P. N° 95.976

F. N° 71.379

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos: "Díaz, Angela Mercedes - s/Sucesorio" - Expte. N° B-49.874/94, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de tres días. Secretaría, 30 de marzo de 1994. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 21, 22 y 25/04/94

O.P. N° 96.003

F. N° 71.413

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en Expte. N° 1B-50.091/94 caratulado: "Sucesorio de Soria, María Elisa Evangelista", cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Fdo. Dr.

O.P. N° 95.969

F. N° 71.374

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, en los autos: "Ovalle, José -Sucesorio Ab-Intestato- Expte. N° 1B-49.863/94" - cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba - Juez; Dra. María Cardona de Llacer Moreno - secretaria. Salta, 12 de abril de 1994.

Imp. \$ 22,50

e) 20, 21 y 22/04/94

O.P. N° 95.968

F. N° 71.367

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, cita y emplaza a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión ya sea como herederos y/o acreedores, de Elena Echazú, Expte. N° B-36.157/93, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez - Juez - Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, secretaria. Salta, 22 de octubre de 1993.

Imp. \$ 25,40

e) 20, 21 y 22/04/94

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 96.019

F. N° 71.431

**Por: JULIO CESAR TEJADA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Muebles para Oficinas: 7 Ficheros metálicos de 4 cajones, 2 Escritorios, Escritorio para Computadora, Máquina de escribir eléctrica, Bibliotecas, Mesa para directorio, etc.**

Hoy, viernes 22 de abril de 1994, a las 19,35 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin base y al contado: 1 Juego de living base metálica y tapizado cuerina color crema, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales; 1 Mueble metálico horizontal, c/ mesada de fórmica marrón, c/2 puertas corredizas, caja de seguridad y estantes interiores; 2 Escritorios de madera color marrón, con 6 cajones y tapas de vidrio; 1 Sillón giratorio, base metálico y tapizado en cuerina marrón; 1 Escritorio para computadora, c/base metálica, tapa de fórmica color beige y canasta porta papel; 7 Ficheros metálicos p/carpetas colgantes, de 4 cajones c/u; 2 Bibliotecas metálicas, tipo armarios, c/2 puertas corredizas y estantes interiores; 1 Máquina de escribir eléctrica m/Olivetti Mod. Tekne 4 N° 1.107; 1 Biblioteca de madera color marrón claro, de 2 cuerpos, c/2 puertas corredizas en la parte inferior y 6 estantes en su parte superior, y 1 Mesa tipo tonel, para directorio, de madera color marrón, con 2 patas y tapa de vidrio, aprox. de 3,50 mts. de largo. Todos estos bienes en buen estado de conservación y en el estado visto en que se encuentran. Revisar desde las 9,00 horas. Arancel de ley: 10% a c/comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom., Secr. Dr. Daniel J. Canavoso, en juicio contra Tabaco Salta Coop. de Cdto. y Vivienda s/Emb. Prev.- Ejecutivo" Expte. N° B-38.112/93. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y D. El Tribuno.

Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. informes al Mart. Julio C. Tejada, Zabala 410, Tel. 233.416, Salta (Cap.).

Imp. \$ 20,50

e) 22/04/94

O.P. N° 96.018

F. N° 71.430

**Por: JULIO CESAR TEJADA**  
REMATE JUDICIAL SIN BASE

**2 Bandejas profesionales M/Technics - 1 Auricular profesional - 54 Compac Disc autores varios - 3 Cajas acústicas de 1,30 mts. de alto (Baffles) tipo profesional con parlantes.**

Hoy, viernes 22 de abril de 1994, a las 19,30 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin base y al contado: 1 Auricular profesional m/Hishi Mod. PX 724 s/N°V.; 2 Bandejas profesionales giradiscos m/Technics Mod. SL 1.200 MK2 N° NH1LK 62.703 y NH1LK 62.459, con tapas de acrílico; 3 Cajas acústicas tipo profesional, en madera aglomerada color negro, de aprox. 1.30 mts. de alto x 0,70 mts. de ancho x 0,55 mts. de frente, con 1 parlante c/u, m/DAL BH5A 15/150/8, Elestión K 15-200 y el tercero s/m y s/N° v., respectivamente; 52 Compac Disc simples y 2 Compac Disc dobles, todos usados. Todos estos bienes en buen estado de conservación y en el estado visto en que se encuentran. Revisar desde las 9 horas. Arancel de Ley: 10% a cargo comprador. Sellado D.G.R.: 0,6% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., Secr. Dra. Ana P. de Rodríguez, en juicio contra ANTACO S.R.L. s/Ejecutivo Expte. B-37.904/93. Edictos: 1 día por Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Tel. 233.416 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 10,50

e) 22/04/94

O.P. N° 96.017

F. N° 71.429

**Por: JULIO CESAR TEJADA**  
JUDICIAL SIN BASE

**Escritorio y Computadora (2 monitores - teclado mouse - CPU.) y Estabilizador.**

Hoy, viernes 22 de abril de 1994, a las 19,20 hs., en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré sin base y al contado: 1 Escritorio de madera de 1,80 x 0,90 mts. aprox., sin cajones; 1 Monitor m/Royal N° T-00037; 1 Monitor m/VTC N° T-867.762; Teclado m/ITC N° 72A030380; 1 Mouse N° 000-8.858; 1 C.P.U. s/m y s/N° V. c/sello que dice ECIN N° 004.610; y 1 Estabilizador m/Work automático de tensión s/N° V., todos para computadora.

Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran, pudiendo revisarse desde las 9 horas. Arancel de Ley: 10% a c/comprador. Sellado D.G.R. 0,6% a c/comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 10° Nom., en juicio contra Juan Carlos Quiroga s/Ejec. de Honorarios de Expte. N° B-45.020/93. Edictos: 1 Día por Bol. Of. y D. El Tribuno.

Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. informes al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - T. 233.416 - Salta.

Imp. \$ 10,50

e) 22/04/94

O.P. N° 96.013

F. N° 71.422

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**

JUDICIAL SIN BASE

**Lavarropas, Ventilador, Estufa, Máquina de coser, etc.**

El día 22/04/94, a las 17,30 hs. en calle Zabala N° 410, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, en los autos: "Jiménez, Ricardo s/Sucesorio c/Suárez, Mario Celestino; Rodríguez Vda. de Caraza, Antonia", s/Preparación vía Ejecutiva - Ejecutivo, Expte. N° B-40.331/93, Remataré sin base y de Contado: 1) Una Máquina de coser de pie mecánica m/Singer N° 5.292 antigua; 2) Un Reloj de pared mueble de madera Péndulo dorado; 3) Un Lavarropas m/Drean N° 923.955; 4) Un Ventilador de mesa m/Chaina, N° 635.882; 5) Una Estufa a cuarzo m/Liliana s/N°; 6) Una Lámpara de mesa con base cerámica con pantalla y Spot color verde; 7) Una Parri-gas manual. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R. 1,20% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zabala N° 410 ciudad, Tel.: 233416. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 22/04/94

O.P. N° 96.012

F. N° 71.421

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**

JUDICIAL SIN BASE

**T.V. color, Heladera, Máquina de escribir, etc.**

El día 22/04/94, a las 17,15 hs., en calle Zabala N° 410, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez en los autos: "Soto, Adela del Valle c/Giménez, Víctor Gabriel, s/P.V.E. - Embargo Preventivo", Expte. N° B-43.192/93, Remataré sin base y de contado: 1) Un Televisor color m/TTT s/N° visible; 2) Una Heladera m/NOVE sin N°; 3) Una Máquina de escribir m/Olivetti eléctrica E. 50; Dos sillones individuales y un sillón de tres cuerpos en cuerina bordó; 4) Un Ventilador m/INDASA s/N°; 5) 6 sillas de madera tallada en cuerina bordó. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R.: 1,20% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zabala N° 410 ciudad. Tel.: 233416. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10.50

e) 22/04/94

O.P. N° 96.011

F. N° 71.420

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**

JUDICIAL SIN BASE

**Centro Musical, Máquina de coser, Mesa de televisor, Reloj.**

El día 22/04/94, a las 17,00 hs., en calle Zabala N° 410, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil de Personas y Familia de 2da. Nominación, Dr. Mario A. Salvadores en los autos: "Kosiner, Pablo Francisco c/Camacho, Héctor Eduardo; Camacho, Néstor, s/Ejecución de Honorarios en Expte. N° B-28.059/92 de Alim.: Romano..." Expte. N° 2B-40.990/93, Remataré sin Base y de contado: 1) Un Centro Musical m/Philco Mod. CM-5.489 - Serie N° 1.387 con dos parlantes m/Philco - Potencia 50 w. sistema acústico dos vías; 2) Una mesa para televisor de madera lustrada; 3) Una Máquina de coser m/NEC-CHI Argentina Saic N° 192.491, eléctrica con pedal; 4) Un Reloj de péndulo a pilas m/Vox Tronic s/N°. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de remate. Sellado D.G.R.: 1,20% a cargo del comprador en el mismo acto. Publicación Edictos: Un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zabala N° 410 ciudad. Tel.: 233416. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público.

Imp. \$ 10,50

e) 22/04/94

O.P. N° 95.996

F. N° 71.405

**Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**

JUDICIAL SIN BASE

**Excelente Oportunidad para Coleccionistas, Decoradores, Muebles de Estilo Antiguo, Porcelanas Finas, Arañas Antiguas, Alfombras, etc.**

El día 22/04/94 en calle Zabala N° 410, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Sta. Nominación, Dr. Federico A. Cortés, en los autos: "Mitre de Rallín, Matilde - Sucesorio" Expte. N° 0823/89, Remataré sin base, de contado y al mejor postor: Un juego de living de tres cuerpos en tela; 5 mesas (una con 6 sillas); 6 lámparas varias; 4 cuadros; 5 arañas; una caja en cuero; 2 sofás y 6 sillones; 5 mesitas (una whiskera, dos japonesas, una con tapa de vidrio, una de madera); 3 jarrones; 2 arañas metálicas de bronce; un cenicero de ónix con bronce y un jarrón de barro; un florero; un reloj de madera; un aplique de iluminación y 4 elementos para estufa; un teléfono antiguo; un espejo; 3 camas de 2 pzas. (dos con mesitas de luz); 3 sillas; un T.V. b/n "Zenith"; un frasco y una polvera; un secador de pie con silla; una balanza personal y una ducha manual; un toilette con ónix y un espejo de 3 cuerpos; 2 cómodas y 2 espejos; dos alfombras estampadas; un aparador con tapa de ónix; un espejo irregular; un bargino de madera con ónix; 73 copas, distintos modelos y

tamaños; una panera metálica, 68 platos, 1 sopera, 3 fuentes, 1 salsera de porcelana, 2 fuentes de porcelana; 6 tazas, 4 platillos, 1 tetera, 1 azucarera, 1 lechera; 2 fuentes de loza; 6 tazas de café con platillos de porcelana; un candelabro; 60 cucharas, 54 cucharillas; 33 tenedores, 8 cuchillos; un cucharón; 2 lamparitas de bronce; 1 cortina de voile; 7 camas de 1 pza. varios modelos y 4 mesitas de luz; 5 sillas; 1 rosario y 2 fundas de almohadones; dos mesitas de luz con ónix; un toilette de madera con ónix y un espejo con apliques; 1 lámpara de techo y un combinado tipo mueble; 1 ropero de 3 cuerpos; 2 colchones de lana; 1 sillón hamaca de madera; 1 cómoda; 1 cocina m/Orbis; 1 heladera m/Zenith; 1 máquina de coser m/Singer a pedal; 5 jarritas cervceras, 4 vasos; un leñogas; 1 ventilador de techo; 2 bandejas metálicas y 2 relojes de pared; 4 platos de pared; 2 sillones tapiz. en cuerina; 1 juego de jardín metálico de 3 sillones y 1 mesa con tapa de granito; 2 lámparas farol, soportes para alfombra; un jarrón de barro; 3 faroles y 1 lámpara farol; 1 dressoir, bien que podrá ser revisado en calle San Juan N° 682, en horario comercial. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto de remate. Publicación Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zabala N° 410, ciudad y al Tel.: 233416.

Imp. \$ 73.00

e) 21 y 22/04/94

O.P. N° 95.994

F. N° 71.404

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL: Inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos.

El día 25 de abril de 1994, a horas 18.00, en 25 de Mayo 322 -ciudad- por disposición del Juez de 1° Inst. C. y C. 1° Nominación, en autos: "Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines vs. Calvo, José, García, Miriam G. - Ejecutivo - Expte. N° B-35.513/92, Remataré con la base de \$ 981,79.- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: Un inmueble ubicado en Cerrillos 08 - Villa Los Alamos - Secc. JMa. 17 - Pa. 2-a Matrícula 2.355 - Descripción del inmueble: Ext. s/pl. Fte. 74,86 m; Fdo.: 61,00 m; Límites s/pl.: N.: Calle Los Guaiapos; S.: Calle Las Aguilas; E.: Lote 1; O.: Lotes 3, 4 y 5. Estado de ocupación: y mejoras del citado inmueble (s/informes del Juez de Paz de Cerrillos) Ocupada por cuatro familias, de peones rurales, de las cuales dos jefes de flia., integrante de las mismas, trabajan bajo las órdenes del Sr. José Calvo y los de las otras dos: con el Sr. José Calvo (h), residen con sus hijos, tipo de construcción: Precaria, tipo conventillo. Edictos: 3 (tres) día en Boletín Oficial y El Tribuno. Forma de pago: 30% en concepto de seña y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Comisión: 5% en el acto

del remate. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes Mart. Ernesto V. Solá - Tel. 217260.

Imp. \$ 51,00

e) 21, 22 y 25/04/94

O.P. N° 95.989

F. N° 71.400

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

Derechos y Acciones sobre un Inmueble edificado sito en calle Damián Torino 233 de esta ciudad.

El día viernes 22 de abril de 1994, a las 19.45 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré con la Base de \$ 2.413,48 (2/3 partes V.F.): los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a la parte demandada sobre un inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en calle Damián Torino 233 de esta ciudad e identificado con Catastro N° 9.812 - Secc. D-Mza. 84 - Parc. 23 - Dpto. Cap. 01 Medidas: 10 mts. de fte. x 37 de fdo. Límites: al N.: c/calle Damián Torino, al S. c/prop. de C. Velarde, al E. c/L. 10 y al O. c/L. 8. Sup.: 370 m2. Plano 247. Edificación: tiene un comedor y 5 habitaciones (3 c/techos de fibrocemento, 2 c/chapas de zinc y otra c/tejuelas y zinc; 1 c/pisos calcáreos, otra de ladrillos y las demás de cemento alisado; paredes de adobe, parte de ladrillos y otra precaria de chapas); un pasillo c/t. de zinc; 2 galerías precarias (1 c/t. de zinc y otra de F°C°); 1 baño precario c/t. de zinc, p. de cemento, y paredes de ladrillos (c/inodoro y pileta) y dos patios c/p. de tierra. Servicios: tiene agua, luz y cloacas. Sin pavimento a la calle, con alumbrado público y pasando el gas natural. Ocupado por María Latorre, Gladys T. López y flia. Benito Tolaba y flia., Milagro Tolaba y flia. (todos parientes y sin contrato) y por Isabel Ocampo con su flia. en calidad de inquilina de la demandada. Revisar en horario comercial. Condiciones de pago: seña del 30% a cuenta y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de Ley 10% a/c. del comprador. Sellado D.G.R.: 1,25% a/c. comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 9na. Nom., Sec. Dra. Marcela Lovaglio en juicio c/López vda. de Latorre, Mirta Y. s/Ejec. de Honorarios - Expte. N° B-35.991/93. Nota: se deja constancia que en el Suc. de Latorre, Jorge R. Expte. N° A-86.149/87 (de trámite por este Juzgado) hay declaratorias de herederos a favor de Mirta Y. de Latorre, Jorge F. y Claudia F. Latorre, con operación de inventario, partición y adjudicación aprobados (50% p/la 1ra. y 25% para c/u de los 2dos.), pudiendo consultarse por Secretaría. Edictos: 2 días p/D. El Tribuno y p/Bol. Oficial. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada - Zabala 410 - Tel. 233416 - Salta - Capital.

Imp. \$ 68,00

e) 21/04/94



O.P. N° 95.988

F. N° 71.399

**Por: JULIO CESAR TEJADA****JUDICIAL CON BASE****Un Inmueble edificado y con muy buena ubicación, sito en calle José Vicente Solá N° 1.480 de la Villa veraniega de San Lorenzo**

El día viernes 22 de abril de 1994, a las 19,40 horas, en calle Zabala 410 de esta ciudad, Remataré con la base de \$ 27.200 (correspondiente al crédito hipotecario); Un Inmueble con todo lo construido, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en calle Vicente Solá N° 1.480 de Villa San Lorenzo, Salta (Capital) e identificado con Catastro: 86.481 - Sección A - Manzana 96 - Parcela 1G - Dpto. Capital (01) San Lorenzo. Medidas: 25m. de Fte., 25,37 de Cfte., 55,61 en su Cdo. E. y 59,90m. en su Cdo. O. Límite: al N. c/Cat. 4.920 Parc. 1a, al S. c/calle José Vicente Solá, al E. c/Cat. 86.480 Parc. 1f y al O. c/Cat. 86.482 Parc. 1h y Cat. 86.483 Parc. 1i.; Superficie: 1.443,88 m<sup>2</sup>.; Plano 6.436. Edificación - Planta Baja: en su interior tiene un recibidor de 4 x 4 mts., 1 baño tipo toilette (con azulejos decorados, inodoro y su pileta), 1 living comedor de 7 x 3,50 mts. (con chimenea a leña y calefactor EMEGE instalado), 1 dormitorio de 3 x 3,50 mts., escalera con estructura de hierro y madera tipo caracol y 1 cocina con sus cañerías instaladas y únicamente con mesada de acero inoxidable y mueble bajo mesada. Todo con pisos de cerámicos esmaltados color marrón y con sus paredes empapeladas, a excepción de la cocina y con techo de losa. En su exterior tiene un frente a la calle, de piedra y alambre tejido, con portón de hierro de dos hojas, garage de 3 x 3 y un alero (ambos con techo de tejas francesas), con una galería abierta con techo de losa de 7 x 3 mts., otro pasillo en su lado Norte y un asador chico con 1 galería con techos de chapas fibro-cemento donde hay 1 cisterna de 300 lts., con un gabinete para cilindros de 45Kg., bomba elevadora de agua y calefón m/Orbis, todo con pisos mosaicos de ripio lavado. Luego tiene una habitación de servicio de 3 x 3 mts., con pisos de cemento y techos de chapa de fibro cemento, con un baño privado de 2da., azulejado, con pisos de cerámicos rojo y calefón eléctrico. Con un fondo parqueizado y muy bien cuidado donde hay una pileta azulejada de 9 x 3 mts. Planta Alta: con 1 pasillo, tres dormitorios con placares, todo alfombrado y con paredes empapeladas, dos baños de 1ra. (uno revestido en cerámico esmaltado, completo y con bañadera, con otro calefón m/Orbis y con pisos alfombrados, y el otro azulejado, con pisos de cerámicos decorados con inodoro, pileta y ducha), con techos de tejuelas y tejas francesas a dos aguas, continuando con una terraza de 3 x 7 mts., con pisos de mosaicos calcáreos y con una escalera de hierro, tipo caracol e independiente. Toda la construcción con paredes de ladrillos y en buen estado, siendo todas las medidas aproximadas. Con medianera de ladrillones en su lado E. y con cerramientos de alambres tejidos en sus lados N. y parte del O. Servicios Instalados: tiene agua, luz, cañería para gas envasado, sin cloacas, con pozo ciego y cámara séptica,

sin pavimento y pasando el Canal 2 de televisión. Los propietarios manifiestan que este inmueble tiene un metro más en su lado Oeste que estaría ocupado por el vecino colindante. Estado de ocupación: desocupada de habitantes y muebles, siendo utilizada como casa de fin de semana por el demandado y Flia. como propietarios. Condiciones de Pago: Seña del 30% en el acto y a cuenta, y el saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta.

Arancel de Ley: 10% y Sellado D.G.R.: 1,25% ambos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 2da. Nom., Secr. de la Dra. Rubí Velázquez, en juicio contra V. Flores s/Ejecución Hipotecaria Expte. N° B-38.054/93. Edictos: 5 días por D. El Tribuno y 2 por Boletín Oficial.

Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil.

Exhibición: el inmueble podrá revisarse todos los días de 14,30 a 19 horas. Mayores informes al Mart. Julio C. Tejada, Tel. 233.416 - Zabala 410 - Salta (Cap.)

Imp. \$ 110,00

e) 21 y 22/04/94

**POSESIONES VEINTEÑALES**

O.P. N° 95.971

F. N° 71.372

El Dr. Alberto Eduardo García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados: "Bitancor, Gladys María Teresa vs/Herederos de López, Hipólito Agustín s/ Posesión Veinteñal" Expte. N° 19.789/94, cítese a los herederos del Sr. Hipólito Agustín López, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles urbanos matrículas N°s. 5.909 y 5.910, Parcelas 1 y 2, Manzana 10, Sección K, ubicados en la ciudad de Metán, para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Metán 07 de marzo de 1994. Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Imp. \$ 63,00

e) 20, 21 y 22/04/94

O.P. N° 95.970

F. N° 71.373

El Dr. Alberto A. García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marta M. García, en los autos caratulados: "Palacios, Nélide vs./Chaya, Julián y/o sus Sucesores s/Posesión Veinteñal" Expte. N° 19.790/94, cítese al Sr. Julián Chaya y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble urbano matrícula N° 293, Parcela 21, Manzana 107, Sección

B, ubicado en la ciudad de Metán para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Metán, 03 de marzo de 1994. Dra. Marta del Milagro García, secretaria.

Imp. 63,00

e) 20, 21 y 22/04/94

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 95.984

R. s/c N° 6.470

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez; la Esc. Teresa Echazú de Aira del Juzgado de 1ra. Instancia en

lo Civil de Pers. y Familia 1ra. Nominación, en los autos caratulados; "González, Juan René vs. Ruiz, Rosa Socorro - Ordinario: Divorcio Vincular". Expte. N° 2B-45.149/93, cita a estar a derecho a la accionada, (Sra. Rosa Socorro Ruiz), dentro de los nueve días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que la represente.

Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Salta, 14 de abril de 1994. Esc. Teresa Echazú de Aira. secretaria.

Sin cargo

e) 21 y 22/04/94

## Sección COMERCIAL

### ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 95.974

F. N° 71.375

#### HORIZONTES S.A.

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de mayo de 1994, a horas 10 en la sede social de Horizontes S.A., sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas s/N° (Ruta 68 - Ex Ruta 9 Km. 1592) B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 3°) Consideración y aprobación de la actualización del Revalúo Técnico sobre bienes al 31 de diciembre de 1993.
- 4°) Consideración y aprobación de la actualización de la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.
- 5°) Consideración y resolución de los asuntos a que se refiere el Art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 6°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio 1993.
- 7°) Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio.
- 8°) Determinación de honorarios de Directores y Síndicos.
- 9°) Fijación de honorarios de Directores y Síndicos en exceso de los límites prefijados en el Art. 261 in fine Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 10) Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados al 31 de diciembre de 1993.

Depósito de las acciones. Los accionistas para asistir a las asambleas, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o Institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para su admisión a la asamblea.

#### EL DIRECTORIO

p. p. HORIZONTES S.A.

Roberto Adán Galli

Administrador

Imp. \$ 85,00

e) 20 al 26/04/94

O.P. N° 95.967

F. N° 71.369

### EQUIPO DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA

#### Convocatoria

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias se cita a los señores accionistas, de Equipo de Obras S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, el día 08 de mayo de 1994 a horas 9 (nueve) en el domicilio legal de la Sociedad sito en Ruta Nacional 34 Km. 1.425 en la localidad de General Enrique Mosconi, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

#### Asuntos Ordinarios

- 1°) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informes del Consejo de Administración, Informe de Auditoría por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1993.
- 3°) Elección de un Director Titular por renuncia del Sr. Sergio Walser Mongelli.



- 4°) Pasos a seguir con relación a las acciones propias en poder de la Empresa de acuerdo a lo resuelto en la última Asamblea Ordinaria.

#### Asuntos Extraordinarios

- 1°) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

- 2°) Modificación Estatutos Societarios para ampliar facultades al Consejo de Vigilancia.

Se recuerda además que de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales, una vez transcurrido una hora después de la fijada para la primer convocatoria, la asamblea comenzará cualquiera sea el número de accionistas presentes.

#### EL DIRECTORIO

Imp. \$ 85,00

e) 20 al 26/04/94

O.P. N° 95.966

F. N° 71.370

#### CLINICA PRIVADA S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Clínica Privada S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 1994 a las 21 horas en la sede social de calle Santa Fe N° 156 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de resultado revalúo contable Ley 19.742, anexos contables, informes del síndico y dictamen de auditoría correspondiente al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 1993.
- 2°) Distribución de utilidades, honorarios al directorio y síndico.
- 3°) Acción futura de la sociedad.
- 4°) Elección síndico titular y suplente.
- 5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Dr. Luis Eduardo Cornejo Revilla**

Presidente

Imp. \$ 85,00

e) 20 al 26/04/94

O.P. N° 95.926

F. N° 71.306

#### SOCIEDAD MEDICA UNIVERSITARIA S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1994, a horas 11,00 en el local, calle 20 de febrero N° 463, Salta Capital, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

- 2°) Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, demás planillas y notas contables anexas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 1993.

- 3°) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por dos ejercicios.

- 4°) Elección de un Síndico titular y uno suplente por el término de un ejercicio.

- 5°) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo décimo cuarto del Estatuto Social y el art. 237 de la ley de Sociedades Comerciales, la asamblea en segunda convocatoria será celebrada el día 29 de abril de 1994, a horas 12,00, en calle 20 de febrero N° 463, Salta, Capital.

**Dr. Oscar Cornejo Torino**

Presidente Directorio

Sociedad Médica Universitaria

Imp. \$ 85,00

e) 18 al 22/04/94

O.P. N° 95.925

F. N° 71.296

#### ESTIRPE S.A.C.I.A.I.

##### Llamado a Asamblea Ordinaria

La sindicatura de Estirpe S.A. en cumplimiento de lo resuelto por acta de Reunión de directorio N° 23 del día 10 de marzo de 1994 convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 07 de mayo de 1994 a horas 8.00 en el Club Social de Campamento Vespucio, localidad de General Enrique Mosconi, de la provincia de Salta y en segunda convocatoria para el mismo día a Hs. 9.00, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos accionista para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de balance general, estado de resultado, notas y anexos, informe del síndico.
- 3°) Aprobación de gestión del director, correspondiente a los ejercicios vencidos. (año 1992-93).

Balances a disposición de los socios en calle Güemes N° 159 de la ciudad de Tartagal. Salta.

**Nora María Zelalija Gatti**

Síndico de Estirpe S.A.

Imp. \$ 85,00

e) 18 al 22/04/94

O.P. N° 95.924

F. N° 71.300

**ING. ALONSO CRESPO S.A.****Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

Se convoca a los Sres. accionistas de Ing. Alonso Crespo S.A. en primera y segunda convocatoria según el art. 16 de los estatutos sociales a asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1994 a horas 9.00, en la sede social, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1°) Lectura y Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2°) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

3°) Elección de Directores y Síndico para el próximo ejercicio.

**Ing. Daniel Alonso Crespo**

Vicepresidente

Imp. \$ 85,00

e) 18 al 22/04/94

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. N° 95.963

F. N° 71.362

**CAJA DE JUBILACIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

El Consejo de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.556, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1994 a hs. 20,00, a celebrarse en el local del Círculo Médico de Salta, sito en calle Urquiza N° 153 de esta ciudad de Salta, a fin de tratar los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DIA**

A) Elección de dos (2) afiliados para refrendar el Acta de Asamblea.

B) Elección de los siguientes miembros por renovación del Consejo de Administración: Un (1) Vicepresidente; Un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal suplente; Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, todos en representación de los afiliados en actividad. Además un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente en representación de los afiliados pasivos. Apertura del Acto Electoral.

C) Consideración de los Estados Contables del Ejercicio N° 04 finalizado el 31/12/93.

D) Lectura y consideración de la Memoria por la gestión del Consejo de Administración al 31/12/93.

E) Consideración del Presupuesto de Gastos, Cálculo de Recursos y Planes de Inversión.

F) Cierre del Acto Electoral y Proclamación de los afiliados electos para ocupar los respectivos cargos y toma de posesión.

Nota:

1) "Art. 22 Ley N° 6.556: El quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón respectivo, pero se constituirá una (1) hora después, con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto sólo en caso de empate."

2) Para participar y votar en la Asamblea, el afiliado deberá tener abonado los aportes a la Caja hasta el mes de diciembre de 1993.

3) Por Reglamento Electoral y demás información dirigirse a la Sede de la Caja, Urquiza N° 153, 2° Piso, Salta.

**El Consejo de Administración****Dr. Oscar A. Falcone**

Secretario

Imp. \$ 61,50

**Dr. Carlos A. Torres**

Presidente

e) 20 al 22/04/94

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 96.020

F. N° 71.432

**"CLUB ATLETICO CENTRAL NORTE DE SALTA"**

El Sr. Interventor del "Club Atlético Central Norte de Salta", convoca a asamblea de carácter extraordinaria a realizarse el día 15 de mayo de 1994 a horas 20, en la sede de Avda. Entre Ríos N° 1498 a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1°) Lectura y consideración del acta anterior.

2°) Consideración del informe de la Intervención del período comprendido desde el 14 de marzo de 1994 hasta el 14 de mayo de 1994.

3°) Elección de autoridades: renovación total de la honorable comisión directiva, órgano de fiscalización y tribunal de conducta por el término de dos (2) años.

4°) designación de 2 socios para suscribir el acta.

Nota: toda la documentación de asamblea se encontrará a disposición de los Sres. socios en secretaría del club.

La presentación de listas de candidatos se recibirá en secretaría hasta el día 28 de abril a horas 21. El período de tachas regirá hasta el día 29/04 a horas 21; la lista definitiva se cerrará el día 30/04/94.

Para participar del acto asambleario los socios deberán estar al día con la cuota social, cuyo pago se recibirá hasta el día 14 de mayo a horas 20 en secretaría.

El acto eleccionario tendrá lugar entre las horas 9 y 18, en la sede del club. C.P.N. Pedro César Nanni. Interventor Club Atlético Central Norte.

Imp. \$ 6,50 e) 22/04/94

O.P. N° 96.016 F. N° 71.425

**ASOCIACION DE ALUMNOS DEL  
LABORATORIO DE ESTUDIOS MUSICALES  
DE LA UNSa.**

Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Alumnos del Laboratorio de Estudios Musicales de la UNSa., convoca a sus asociados a la asamblea ordinaria que se llevará a cabo en el I.E.M. , Campo Castañares el día 03/05/94 a horas 20,30 para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Memoria, inventario, balance general, estado de resultados (ejercicio 1993).
- 2°) Informe del órgano de fiscalización.
- 3°) elección de dos socios para suscribir el acta.

**Juan Pablo Tuttolomondo Héctor Daniel Rodríguez**

Secretario

Presidente

Imp. \$ 6,50 e) 22/04/94

O.P. N° 96.007 F. N° 71.416

**NUEVA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO  
FAUSTINO SARMIENTO - GRAL.GÜEMES  
(Salta).**

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Nueva Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento", convoca a sus afiliados a la asamblea general ordinaria para el día 21 de mayo de 1994 a horas 18.00 en su sede social, calle Fray Cayetano Rodríguez N° 182, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Lectura acta anterior.
- 2°) Informe órgano de fiscalización.
- 3°) Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro de resultados, correspondientes al ejercicio vendido el 31/03/94.
- 4°) Elección parcial de comisión directiva.
- 5°) designación de dos asociados para firmar el acta.

Obs.: si transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria no se consiguió el quórum establecido, se sesionará con el número de asociados presentes ( Artículo 36 del estatuto).

**Clara Pérez Causarano**

Secretaria

Imp. \$ 6,50

**Cándido Buedo**

Presidente

e) 22/04/94

O.P. N° 96.004

F. N° 71.412

**FUNDACION BET EL SALTA**

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a asamblea general ordinaria: la misma se llevará a cabo el día 30 de abril de 1994 a las 17 hs. en Bs. As. 729 con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Lectura del acta anterior, y aprobación balance 1993.
- 2°) Nombrar secretario.
- 3°) Reemplazo de tesorero.
- 4°) Aprobar nuevos planes para la acción de 1994.

Transcurrida la hora fijada se deliberará con los miembros presentes.

**Ptor. Agustín Otero M.**

Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 22/04/94

**AVISO GENERAL**

O.P. N° 96.014

F. N° 71.424

RESOLUCION

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE SALTA**

Resolución General N° 865

Salta, 4 de abril de 1994.

**VISTO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 86, segundo párrafo de la Ley N° 6.576, corresponde al Consejo Profesional el dictado del Reglamento de Matrícula;

Que para ello en Sesión del Consejo Directivo N° 932 del 20 de mayo de 1991, se ha designado una Comisión al efecto; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión antes mencionada ha elaborado y elevado a este Consejo un Anteproyecto de Reglamento de Matrícula;

Que se hace necesario un razonable ordenamiento normativo para llevar las matrículas correspondientes de acuerdo a las funciones que la Ley N° 6.576 asigna al Consejo Profesional;

Que se ha dado cumplimiento a la consulta obligatoria establecida por el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley N° 6.576;

Que se han efectuado las pertinentes consultas a la Asesoría Letrada de este Consejo Profesional;

Por todo ello:

**El Consejo Directivo del  
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de  
Salta**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el "Reglamento de Matrícula", que como Anexo forma parte de la presente Resolución General.

Art. 2º: Poner en vigencia lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente Resolución a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Art. 3º: Derogar las Resoluciones Generales Nros. 23, 24, 176, 205, 241 y 780 de este Consejo Profesional y toda otra disposición que se oponga al Reglamento de Matrícula que se aprueba por la presente Resolución.

Art. 4º: Dése a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por un día, cópiese y archívese.

**Cr. Juan José Fernández**    **Cr. Manuel Alberto Pérez**

Secretario

Presidente

### ANEXO A LA RESOLUCION GENERAL Nº 865

#### REGLAMENTO DE MATRICULA DE LAS INSCRIPCIONES PERSONALES

Artículo 1º: Los titulares de diplomas enunciados en el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 20.488 o de las que más adelante reglamenten el ejercicio profesional de los graduados en ciencias económicas y de administración, deberán inscribirse en las respectivas matrículas de este Consejo Profesional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo Profesional llevará en el Registro de No Graduados a las personas inscriptas de conformidad al artículo 7º del Decreto Ley Nº 5.103/45.

Cuando un profesional posea más de un título habilitante deberá solicitar su inscripción en cada una de las matrículas correspondientes a la profesión que desee ejercer.

Art. 2º: Las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Solicitud de inscripción acompañada de la ficha de matriculación debidamente cumplimentada en lo referente a datos personales, al título y a otros Consejos en los que estuviese inscripto.

b) Presentar el diploma original, cuya inscripción se solicita, acompañado de dos fotografías o fotocopias reducidas del diploma, una de 6 x 9 cms. y otra de 9 x 14 cms. (anverso y reverso).

c) Presentar documento de identidad (D.N.I., L.E., L.C.) donde consten nombre (s) y apellido (s), coincidentes con los consignados en el título, los cuales una vez certificados por funcionario responsable del Consejo, serán devueltos al solicitante.

Los diplomas no deben presentar enmiendas, raspaduras, interlineaduras etc., que no hayan sido salvadas por la Universidad otorgante.

Los diplomas expedidos por Universidades Privadas y provinciales deberán llevar constancia de su registro en la Dirección de Universidades Privadas y Provinciales y la firma de las autoridades otorgantes deberán hallarse legalizadas por el Ministerio de Educación.

Cuando exista cualquier duda sobre la autenticidad del diploma, el Consejo Profesional tiene la obligación de solicitar la información que crea oportuno a la Universidad que lo haya expedido.

Los titulares de diplomas extranjeros reconocidos o revalidados deberán acompañar una copia de la Resolución del Ministerio de Educación o de la Universidad que otorgó la reválida.

Art. 3º: El solicitante deberá, además de satisfacer los requisitos a que se refiere el artículo anterior, en un plazo no mayor de quince días hábiles, dar cumplimiento a los requisitos siguientes:

a) Dos fotografías de profesional de 3 x 3 ó 4 x 4 cms.

b) Certificado del Consejo y/o Colegio donde estuviere inscripto, en el que conste que a la fecha de la solicitud no está cumpliendo sanción alguna.

c) Ficha de "Registro de Firma" autenticada por la autoridad indicada en la misma.

d) Fotocopia del Recibo de Pago de los Derechos de Inscripción y de Ejercicio Profesional.

En caso de que hubiese vencido el plazo, y las ampliaciones concedidas, sin que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente artículo, se tendrá por desistido el pedido de inscripción.

Art. 4º: Los Contadores Públicos que soliciten su inscripción en la Matrícula de Licenciado en Administración por aplicación del artículo 15 de la Ley Nº 20.488, deberán acreditar fehacientemente los requisitos establecidos por el mismo, a satisfacción de este Consejo.

Art. 5º: Los Doctores en Ciencias Económicas cuyo título haya sido otorgado por la Universidad antes de la sanción de la Ley Nº 20.488 podrán solicitar su inscripción en la Matrícula de Licenciado en Economía, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 6º: Previa verificación que el peticionante reúne los requisitos legales y reglamentarios exigidos, el Consejo Profesional deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles de cumplimentados los mismos.

Art. 7º: Resuelta favorablemente por el Consejo la solicitud de inscripción, se registrará en los libros habilitados conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 6.576, en el dorso del diploma original se dejará constancia de la inscripción, del número de matrícula asignado, y con las firmas y sellos del Consejo será devuelto al solicitante, otorgándose al profesional, testimonio certificado o carnet que así lo acredite.

Art. 8º: Al nuevo matriculado se le entregará una credencial que llevará su fotografía y se consignará en ella los siguientes datos:

- Nombre (s) y Apellido (s) completos.
- Documento de Identidad.
- Matrícula (s), con indicación de tomo y folio.

- fotografía o fotocopia reducida del diploma de 6 x 9 cms. del anverso.

- Firma de la autoridad que disponga el Consejo.

Art. 9°: De acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 6.576, el Consejo no podrá matricular:

a) Los condenados a cualquier pena por delitos contra la propiedad, la administración o la fe pública y en general todos aquellos condenados a pena de inhabilitación profesional mientras dure la condena o inhabilitación.

b) Los que hayan perdido la nacionalidad o la ciudadanía, cuando la causa que lo determine importe indignidad.

Art. 10: Se denegará la inscripción o reinscripción o rehabilitación en la matrícula cuando:

a) El solicitante no acredite su estado profesional y demás requisitos establecidos con carácter general por el Consejo Profesional. La circunstancia que el profesional se encuentre ya inscripto en la matrícula de otro Consejo o Colegio Profesional no obligará a su matriculación.

b) El peticionante esté alcanzado por algunas de las inhabilidades previstas en el artículo 9° del presente Reglamento de Matrícula.

c) Existan antecedentes de conducta grave del peticionante o ejerciere actividades contrarias al decoro profesional que hagan inconveniente su incorporación a la matrícula.

Art. 11: El solicitante cuya inscripción sea denegada podrá interponer los recursos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 6.576.

Art. 12: Las matrículas profesionales se llevarán en libros foliados y sellados, los cuales quedarán depositados en sede del Consejo Profesional. En dichos libros, una vez encuadernados, el Presidente y Secretario del Consejo Directivo dejarán constancia con su firma en la primera hoja, del número de folios que contienen.

Art. 13: Los matriculados deberán abonar un derecho de inscripción o de reinscripción o de rehabilitación y, periódicamente el derecho de ejercicio profesional, dentro del plazo y en las condiciones que fije el Consejo Profesional.

Art. 14: La falta de pago del derecho de ejercicio profesional durante dos (2) años consecutivos, contados a partir del último pago e imputado el mismo a la deuda más antigua, facultará al Consejo Profesional para suspender en la matrícula al deudor, sin perjuicio de perseguir judicialmente su cobro. La suspensión comprenderá la totalidad de las matrículas en que se encontrare inscripto.

Art. 15: La inscripción en la matrícula subsiste hasta tanto no se proceda a su cancelación, la que se hará a pedido del profesional o de oficio en caso de fallecimiento, disposición legal o sanción aplicada por sentencia firme.

Art. 16: Los matriculados quedarán sujetos a las incompatibilidades para el ejercicio de sus funciones profesionales, establecidas en las leyes y reglamentaciones respectivas, el Código de Ética y los principios y normas técnicas que emita o a las que adhiera el Consejo Profesional.

## II

### DE LAS INSCRIPCIONES Y ACTUACION DE ASOCIACIONES

Art. 17: Conforme lo establecen los artículos 5° y 6° de la Ley N° 20.488 se habilita en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

Art. 18: Para poder utilizar su denominación, las Asociaciones Profesionales constituidas o que se formalicen en el futuro, que tengan por objeto la prestación de servicios propios de los graduados en ciencias económicas, deberán inscribirse en el Registro habilitado de acuerdo al artículo anterior.

Art. 19: Las solicitudes de inscripción, deberán ser acompañadas por una copia del contrato social firmado por todos los integrantes, con expresa mención del número de matrícula, tomo y folio de inscripción correspondiente en este Consejo Profesional de cada uno de ellos. Cuando no existiera contrato social por escrito la solicitud consignará el nombre y apellido, número de matrícula, tomo y folio de inscripción en la matrícula correspondiente, domicilio y firma de todos los integrantes, autenticada por Escribano Público o por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Art. 20: Las solicitudes de inscripción serán presentadas al Consejo Directivo para su consideración. En caso de aprobación la resolución ordenando la inscripción, deberá mencionar:

a) La denominación de la sociedad;

b) El número de orden atribuido en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.

Art. 21: El Consejo Profesional abrirá un legajo para cada asociación, en el que se agregará la solicitud de inscripción, el contrato social y sus modificaciones.

Art. 22: En caso de operarse alguna modificación en cuanto a los socios que integran la asociación, la misma deberá ser comunicada en forma fehaciente al Consejo Profesional, acompañando el nuevo contrato o solicitud, según corresponda.

Art. 23: Toda inscripción tendrá efectos a partir de la fecha en que se solicite, excepto las modificaciones originadas por incorporación o retiro de socios, las que deberán ser comunicadas al Consejo y tendrán efecto desde el día en que se efectuaron.

Art. 24: La sociedad se identificará por el nombre de uno, algunos o de todos sus componentes, o con la denominación que indique claramente la naturaleza del o de los servicios ofrecidos, debiendo en este último caso, en todo tipo de papelería que se utilice o publicidad de cualquier género, indicarse el nombre de todos los asociados.

Art. 25: Las cuestiones que se susciten con respecto al uso de nombres profesionales en la denominación social, deberán ser resueltas por los interesados y comunicadas al Consejo; el que sólo modificará denominaciones a pedidos de todos los interesados o cuando mediante resolución judicial así se determine. No se admitirá la inscripción de asociaciones cuya denominación coincida con una ya inscripta.

Art. 26: Los informes, dictámenes y certificaciones que derivan de tareas contratadas por la asociación, deberán ser firmadas por el o los profesionales en Ciencias Económicas, integrantes de la misma, indicando razón social, matrícula, tomo y folio, y el carácter de socio, del o de los profesionales firmantes. La falta de los requisitos hará presumir que la actuación profesional es efectuada en forma individual y al margen de la asociación.

Art. 27: La falta de inscripción de la asociación impedirá que los profesionales invoquen su existencia al realizar cualquier tarea relativa al ejercicio profesional.

Art. 28: El nombre del profesional que ha dejado de pertenecer a la asociación por cualquier causa, no podrá continuar figurando en ningún tipo de documentación, papeles, correspondencia o publicidad; debiendo los profesionales que continúen en la asociación comunicar esta circunstancia en forma inmediata y fehaciente al Consejo Profesional.

Art. 29: Si uno o más componentes de la asociación fuese suspendido por el Consejo Profesional en el ejercicio profesional o cancelada la matrícula, no podrá continuar integrando aquélla, hasta que no sea rehabilitado.

Art. 30: En el momento de solicitar su inscripción en el Registro, deberá abonarse un derecho de inscripción, suma que también deberá ingresarse en oportunidad de cada una de las sucesivas reformas.

### III

#### DE LA CANCELACION DE LA MATRICULA

Art. 31: La matrícula será cancelada en los siguientes casos:

- a) Por pedido expreso del matriculado, declarando bajo juramento que no ejercerá la profesión en la esfera de competencia de este Consejo Profesional;
- b) Por fallecimiento del matriculado;
- c) Por sentencia judicial que imponga la inhabilitación profesional;
- d) Por encuadre del matriculado en el artículo 21 inciso e) de la Ley N° 6.576.

Art. 32: Las solicitudes de cancelación de matrícula por aplicación del inciso a) del artículo 31, se tramitarán previo pago, por parte del matriculado, de la deuda que resultare por derechos de ejercicio profesional u otras existentes y se les requerirá la devolución de la credencial profesional o denuncia de su extravío o sustracción.

Art. 33: La cancelación de matrícula en los casos de los incisos b), c) y d) será dispuesta de oficio por el Consejo Profesional, teniendo a la vista las probanzas de las causales establecidas en los incisos de referencias.

Art. 34: La cancelación comprenderá la totalidad de las matrículas en que se encontrare inscripto. Los números de matrículas correspondientes a las matrículas canceladas, no serán otorgados a otros solicitantes.

### IV

#### DE LA REINSCRIPCION Y REHABILITACION EN LA MATRICULA

Art. 35: El profesional cuya matrícula haya sido cancelada o suspendida, podrá solicitar su reinscripción o rehabilitación, una vez que las causales que habian motivado la cancelación o suspensión, hayan desaparecido.

Art. 36: Cuando se hubiere tratado de una cancelación de matrícula por pedido del profesional, corresponderá abonarse:

- a) Una tasa de reinscripción, igual a la vigente para inscripciones a la fecha de solicitud de la reinscripción.
- b) El derecho de ejercicio profesional vigente.
- c) El importe de la nueva credencial.

Art. 37: El profesional cuya matrícula hubiere sido cancelada a raíz de una sanción disciplinaria, motivada por aplicación del Artículo 22 de la Ley N° 6.576, solamente podrá solicitar su reinscripción, transcurridos tres (3) años de la fecha en la cual la resolución de la sanción quedó en firme.

Art. 38 - Cuando la causal de la medida disciplinaria haya sido aplicada por alguno de los conceptos establecidos en los incisos 2) y 3) del artículo 22 de la Ley N° 6.576, la reinscripción podrá solicitarse transcurridos tres (3) años de cumplida la condena penal o de haber recuperado la nacionalidad o ciudadanía, según corresponda.

### V

#### DE LAS LICENCIAS EN LA MATRICULA

Art. 39 - Los profesionales inscriptos en la matrícula, podrán solicitar licencias en la matrícula, motivada por las siguientes causas:

- a) Por haber fijado su residencia en forma temporaria en el ámbito del Consejo Profesional de otra Provincia o en el exterior del país.
- b) Por razones de salud que le hayan producido incapacidad temporaria y mientras se mantenga la misma.
- c) Por manifestación bajo declaración jurada, que no ejercerá la profesión por un tiempo determinado.

Queda a criterio del Consejo el contemplar otras causas que avalen la razonabilidad del pedido, cuando se invoquen otras causales.

Art. 40 - El pedido se formulará acompañando las documentaciones probatorias de la causa invocada y se

indicará el plazo por el cual se solicita licencia y solamente será considerada una vez que las deudas con el Consejo, si existieran, se encuentren pagadas.

Se requerirá del matriculado la devolución de la credencial profesional o denuncia de su extravío o sustracción.

Art. 41 - En los casos enunciados en los incisos a) y c) del Artículo 39, el profesional deberá comunicar la situación al Departamento de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y regularizar directamente en el mismo, su situación.

## VI

### DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN Y EJERCICIO PROFESIONAL

Art. 42 - Los profesionales que se matriculen dentro de los doce (12) meses de obtenido el título profesional, abonarán el derecho de inscripción reducido en un cincuenta por ciento (50%).

Art. 43 - El derecho de ejercicio profesional a abonar por los matriculados se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para aquellos profesionales que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que la primera matriculación en Consejo alguno, o sea en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

b) Que entre la fecha del título profesional y la fecha de solicitud de matriculación no medie más de un (1) año.

Art. 44 - Los profesionales que soliciten su inscripción en la matriculación con posterioridad al 30 de junio de cada año, abonarán el derecho de ejercicio profesional correspondiente a dicho año, reducido en un cincuenta por ciento (50%), excepto aquéllos que reúnan las condiciones del artículo anterior, quienes lo abonarán en forma proporcional a los meses restantes y por mes entero.

## VII

### DE LAS EXENCIONES

Art. 45 - Los profesionales inscriptos en las matrículas que tiene a su cargo este Consejo Profesional y que acrediten en forma concurrente sesenta (60) o más años de edad y treinta (30) años de

inscripción en este Consejo, quedarán exentos de abonar el derecho de ejercicio profesional, a partir del mes en que se verifiquen las condiciones antes mencionadas.

Art. 46 - Déjase establecido que a los fines de computar treinta (30) años de inscripción en la matrícula en este Consejo, no se contarán los períodos en los que los profesionales hayan hecho uso de licencia en el matrícula, cualquiera sea el motivo por el que ésta haya sido acordada.

Art. 47 - La exención a que se refieren los artículos 45 y 46 del presente Reglamento solamente se aplicará por períodos futuros no vencidos.

## VIII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 48 - Establecer la obligatoriedad de comunicar por escrito a este Consejo, por parte de los profesionales inscriptos en la matrícula que hayan cambiado el domicilio profesional denunciado.

Dicha comunicación deberá ser efectuada dentro de los treinta (30) días de haberse producido dicho cambio.

Art. 49 - En los casos en que un mismo matriculado posea más de un domicilio profesional, deberá comunicar al Consejo dicha situación por escrito, mencionando la totalidad de los domicilios.

Para el cumplimiento de lo expresado en el presente artículo los profesionales matriculados contarán con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la publicación del presente Reglamento.

Art. 50 - En el caso de no ser comunicados los cambios de domicilios profesional operados, a todos los efectos se tendrán como válidos el o los últimos domicilios profesionales denunciados.

Imp. \$ 317,00

e) 22/04/94

## RECAUDACION

O.P. N° 96.021

|                                    |                     |
|------------------------------------|---------------------|
| Saldo anterior .....               | \$ 41.220,30        |
| Recaudación del día 21/04/94 ..... | \$ 847,40           |
| <b>TOTAL.....</b>                  | <b>\$ 42.067,70</b> |